

# **GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA**

## **MAYO 06 DE 2010**

## **JUNTA METROPOLITANA**

Israel Alberto Londoño Londoño  
Alcalde de Pereira

Luz Ensueño Betancur Botero  
Alcalde de Dosquebradas

James Alberto Alzate Pérez  
Alcalde de La Virginia

Víctor Manuel Tamayo Vargas  
Gobernador de Risaralda

Gildardo Castro Euse  
Representante Concejo de Pereira

Carlos Elias Restrepo Ferro  
Director- Secretario

**M**

**CONTENIDO**

**A**

<b>ACUERDO MUNICIPAL 07.....</b>	<b>4</b>
<b>ACUERDO MUNICIPAL 10.....</b>	<b>II</b>

**Y**

**O**

# ACUERDOS MUNICIPALES

## ACUERDO NÚMERO SIETE (7) DE 2.010

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2010.

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional,

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Adicionase el Presupuesto de Ingresos en la suma de **NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$9.127.951.502)**, así:

<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 9.127.951.502</b>
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 9.127.951.502</b>
<b>1.2.2</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 9.127.951.502</b>
<b>1.2.2.1</b>	<b>NACIONALES</b>	<b>\$ 5.870.000.000</b>
1.2.2.1.12	Otras transferencias Nacionales	\$ 5.870.000.000
<b>1.2.2.2</b>	<b>DEPARTAMENTALES</b>	<b>\$ 2.400.000.000</b>
1.2.2.2.1	Departamento de Risaralda	\$ 2.400.000.000
<b>1.2.2.3</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 857.951.502</b>
1.2.2.3.3	Otras transferencias	\$ 857.951.502

**Artículo 2º.** Adicionase el Presupuesto de Gastos en la suma de **NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$9.127.951.502)**, así:

#### **SECCIÓN 07– SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CÓDIGO:**

3.13.09.26	Turismo	\$ 3.400.000.000
3.24.15.42	Equipamiento para todos	\$ 2.400.000.000

#### **SECCIÓN 08 – SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CÓDIGO:**

3.22.12.32	Estado Moderno	\$ 450.000.000
------------	----------------	----------------

#### **SECCIÓN 09 – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO, CÓDIGO:**

3.7.6.20	Infantes y Adolescentes hechos y derechos	\$ 407.951.502
----------	---	----------------

#### **SECCIÓN 11– SECRETARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA, CÓDIGO:**

3.4.04.10	Pereira es mi Casa	\$ 2.470.000.000
-----------	--------------------	------------------

**Artículo 3º.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$3.713.216.000)**, así:

**CRÉDITOS:**

**SECCIÓN 06– SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, CÓDIGO:**

1	FUNCIONAMIENTO	\$ 400.000.000
3.22.13.35	Un Pacto para Progresar	\$ 113.216.000

**SECCIÓN 07– SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CÓDIGO:**

3.24.15.42	Equipamientos para todos	\$ 20.000.000
3.24.16.46	Espacio Público para la Convivencia	\$ 610.000.000
3.18.14.37	Vías Amables	\$ 570.000.000

**SECCIÓN 08– SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CÓDIGO:**

3.12.08.23	Haciendo Negocios	\$ 350.000.000
------------	-------------------	----------------

**SECCIÓN 09– SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO, CÓDIGO:**

3.7.12.33	Participación Democrática	\$ 400.000.000
-----------	---------------------------	----------------

**SECCIÓN 11– SECRETARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA, CÓDIGO:**

3.4.04.10	Pereira es mi Casa	\$ 300.000.000
-----------	--------------------	----------------

**SECCIÓN 13 – SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO:**

3.1.05.13	Atención con Calidad Humana	\$ 800.000.000
-----------	-----------------------------	----------------

**SECCIÓN 14– SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTE, CÓDIGO:**

3.5.03.07	Deportes con Valores	\$ 150.000.000
-----------	----------------------	----------------

**CONTRACREDITOS:**

**SECCIÓN 06– SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS  
PÚBLICAS, CÓDIGO:**

2                      SERVICIO DE DEUDA                      \$2.450.000.000

3.12.08.23          Haciendo Negocios                      \$ 113.216.000

**SECCIÓN 07– SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CÓDIGO:**

3.7.12.33          Participación Democrática              \$ 350.000.000

**SECCIÓN 13– SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL,  
CÓDIGO:**

3.1.05.12          Salud para Todos                      \$ 800.000.000

**Artículo 4º.** Para dar cumplimiento al presente Acuerdo, el Alcalde Municipal hará la desagregación de los gastos de FUNCIONAMIENTO y SERVICIO DE DEUDA y demás ajustes que se requieran en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la presente vigencia fiscal.

**Artículo 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**HERNANDO ARCILA DUQUE**  
Presidente

**ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) sesiones celebradas en las siguientes fechas: **Primer Debate:** Abril 22/10. **Segundo Debate:** Abril 26/10. Fue a iniciativa del Alcalde Municipal de Pereira y actuó como ponente el Concejal José Norbey Quiceno Ospina.

Pereira, abril 26 de 2.010

**ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE**  
Secretario General

## ACUERDO NÚMERO DIEZ (10) DE 2.010

“Por medio del cual se modifica el artículo 151 del acuerdo No. 23 de 2006”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1.997 y el Decreto Nacional 4002 de 2004

### ACUERDA:

**ARTICULO 1.- Modificase** el ARTÍCULO 151 del Acuerdo 023 de 2006, el cual quedara de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 151- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS PARA LOS NODOS

Los Nodos se entienden como los espacios físicos territoriales, propios para la articulación y desarrollo de los diferentes sistemas estructurantes del territorio. La tendencia de los nodos es consolidarse como centralidades.

Se clasifican, según su carácter, en:

1. NODOS URBANOS INTEGRALES O DE DESARROLLO
2. NODOS DE INTERCONEXIÓN URBANO Y RURAL
3. NODOS DE DESARROLLO METROPOLITANO

Su descripción esquemática se encuentra en el plano N°.7E1, 7E2 y 7E3

Los criterios básicos para su conformación son:

- o Todo proceso de desarrollo sobre los Nodos deberá estar destinado en gran medida a la dotación de equipamiento público; para los nodos de Desarrollo identificados como Caimalito, Puerto Caldas y de interconexión Urbano Rural denominado cerritos, podrán concentrar usos industriales y comerciales que promuevan procesos de industrialización de bienes y servicios siempre y cuando obedezca a la declaratoria de viabilidad de zona franca por parte del Gobierno Nacional.
- o Dar lugar a equipamientos diferenciados según la jerarquía (Municipal, Sectorial o Barrial).
- o Promover la presencia de equipamientos y servicios públicos, sociales y comunitarios, que atiendan necesidades tales como: las de salud, seguridad pública, educativa, financiera, etc.
- o Orientar sus usos a fomentar los espacios de convivencia y al aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de actividades culturales, el ensanchamiento de vías priorizando el espacio de los peatones y de medios

de transporte alternativos a los vehiculares, o proyectos de redefinición de espacios como parques y plazas.

**PARÁGRAFO 1:** La siguiente asignación de usos contenidos en el TITULO VI del Acuerdo 23 de 2006, aplica únicamente para los nodos de Desarrollo identificados como Caimalito, Puerto Caldas y Cerritos, cuando dichos usos se soliciten para la industrialización de bienes y servicios dentro de la declaratoria de viabilidad de zona franca por parte del Gobierno Nacional, de lo contrario mantendrán la categoría de usos asignados en el Acuerdo 018 y 023 de 2006 y demás normas complementarias.

USOS DEL SUELO PERMITIDOS NODOS DE DESARROLLO					
RESIDENCIAL	COMERCIO	SERVICIOS	EQUIPAMIENTOS	INDUSTRIAL	ESPECIALES
R1	C3	S2	E2	I3	ES1
R2	C4	S3	E3	I4	ES2
R3	C5	S4	E4		ES5
		S5			ES6
EXCEPTO		Sexuales, Servicios Funerarios			

Se tendrán en cuenta las restricciones de la Resolución Carder No 444 de Abril 17 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

NORMA PARA LOS NODOS DE DESARROLLO									
TIPOLOGÍA	ALTURAS	IND. OCUPACIÓN	ÁREA MÍNIMA	FRENTE MÍNIMO	VOLADIZO	RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	PARQUEADEROS
Otros Usos	4 pisos	Urbano: Plan Local, Expansión: Plan Parcial, Rural: Según Decreto 3600 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.	Será la definida para otros usos según la clasificación de suelo	25m	2.00m	5 m	8 m a linderos con respecto a los elementos mas sobresalientes de las fachadas respectivas	8 m a linderos con respecto a los elementos mas sobresalientes de las fachadas respectivas	Según Estatuto de Usos del Suelo
Vivienda R1, R2, R3	Se aplicaran las normas establecidas según Plan Local para el suelo urbano y Plan Parcial para el suelo de expansión.								

**PARÁGRAFO 2.** Los usos del suelo establecidos en el presente Acuerdo, deberán acoger las determinantes ambientales de carácter nacional y regional, tales como el Decreto 3600 de 2007 y sus Decretos modificatorios expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para el ordenamiento del suelo rural; la Resolución 1796 de 2009, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Risaralda -Carder-, adopta determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios del departamento de Risaralda y los Acuerdos de Comisión Conjunta 03 y 04 de 2008, que aprueban los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos Otún y La Vieja respectivamente.

**PARÁGRAFO 3.** De conformidad con lo dispuesto en las determinantes ambientales referidas en el párrafo anterior, los gestores de los proyectos cuyos predios se encuentren localizados en suelos que según la clasificación del IGAC-pertenezcan a la clase agrológica III, elaboraran un estudio en función de precisar la escala y la capacidad agrológica de la zona donde se desarrollará el proyecto, estudio que deberán coordinar con dicho Instituto, con el fin de verificar si en la actualidad éstos corresponden a dicha clase. Así mismo, una vez precisados los suelos que pertenezcan a la clase agrológica III, sólo se podrán realizar en las mismas actividades agrícolas”

**PARÁGRAFO 4:** El uso de vivienda deberá ajustarse a las densidades definidas en las diferentes clases de suelo, sin embargo, los predios de propiedad del Municipio, existentes antes del presente Acuerdo, y que cuenten con la disponibilidad efectiva de servicios públicos, podrá desarrollar proyectos de vivienda de Interés Social y Prioritaria.

**PARÁGRAFO 5:** Los usos del suelo establecidos en el presente Acuerdo, deberán acoger las determinantes ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Risaralda – CARDER, en especial el contenido de la Resolución No 444 de Abril 17 de 2008 “Por medio del cual se hacen las determinaciones para la conservación y protección de la calidad de las aguas subterráneas para los Municipios de Pereira y Dosquebradas.

**PARÁGRAFO 6:** Los usos del Grupo Industrial, antes de su licenciamiento requerirán la aprobación de una licencia ambiental en los casos taxativamente enunciados en los artículos 8 y 9 del Decreto 1220 de Abril de 2005, modificado por el Decreto 500 de Abril de 2006. En caso contrario se requerirá de la consecución de los respectivos permisos y autorizaciones de carácter ambiental

**PARÁGRAFO 7:** Los usos del suelo deberán regirse por lo establecido en el Estatuto de Usos del Suelo Decreto 449 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

**PARÁGRAFO 8:** Los parques, agrupaciones o conjuntos industriales que se ubiquen en suelo rural y suburbano respetaran las condiciones básicas para su localización que establece el Decreto 3600 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y aquellos que se ubiquen en suelo de expansión deberán llevar a cabo el respectivo Plan Parcial, salvo en aquellos casos mencionados en el párrafo 3, en los que deberá llevarse a cabo primero los estudios correspondientes.

**PARÁGRAFO 9:** Los proyectos desarrollados en suelo rural deberán entregar una cesión del 15% del área bruta del predio para espacio público, conforme a lo establecido en el artículo 327 del Acuerdo 23 de 2006 *“Parámetros generales para la determinación de las Áreas de Cesión en todas las clases de suelo”*.

**ARTICULO 2.-** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pereira a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2.010.

**HERNANDO ARCILA DUQUE**  
Presidente

**ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE**  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) sesiones celebradas en las siguientes fechas: **Primer Debate:** Abril 20/10. **Segundo Debate:** Abril 29/10. Fue a iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como ponente el Concejal **JHON JAIRO LEMUS MOSQUERA**.

Pereira, abril 30 de 2.010

**ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE**  
Secretario General

**Gaceta extraordinaria 18 de mayo 6-2010**

**Elaboró: Ulfahud Ortiz Alarcon**

**Revisó: Martha Lucia Zapata Correa  
Jefe Administrativa**